Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Siete de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 1999 00952 00

1. Se ordena al secuestre **Jorge Iván Hernández Camelo** que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, rinda un informe detallado sobre las gestiones a su cargo e indique cuál es el estado actual de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 234-2172 y 234-8251. Así mismo, deberá discriminar las sumas que ha recibido con ocasión del secuestro, junto con los gastos causados debido a la administración del mismo, precisando la destinación de cada una de las expensas, así como los valores consignados a este proceso. Para tal efecto, es indispensable que estipule las fechas de cada una de dichas operaciones.

Desde ya se advierte que, en caso de guardar silencio, se compulsarán copias ante la el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del C. G. del P.

Secretaría, deje constancia de la entrega efectiva a su destinataria de la respectiva comunicación.

2. Se requiere al cesionario del crédito, señor **Saúl Antonio Guataquira Nieto,** para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, alleguen al despacho copia de los contratos de arrendamiento suscritos con el secuestre **Jorge Iván Hernández Camelo**, mediante el cual éste les otorgó la tenencia de los bienes 234-2172 y 234-8251. Así mismo, deberá allegar cada uno de los comprobantes de depósito judicial realizados con el propósito de pagar los cánones de arrendamiento, así como de todos los demás documentos relacionaos con el contrato de arrendamiento de los referidos inmuebles.

Desde ya se advierte al ejecutante que en caso de guardar silencio se hará acreedor a las sanciones legales y se dispondrán las medidas pertinentes respecto de los cánones de arrendamiento de los bienes que se encuentra bajo su tenencia.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez
(2)

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 27 del **10-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

_____
Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3afcd67d194d2c33c026c62814d2b173ef597ce9f689a264f33e53dedc12c5f5

Documento generado en 07/05/2021 03:27:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica